



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXI

Número 45 Secc. I

Lunes 05 de Junio de 2023

CONTENIDO

FEDERAL ♦ JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO ♦ Juicio de extinción de dominio 1/2023. ♦ Juicio de extinción de dominio 5/2023. ♦ **ESTATAL** ♦ **SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA** ♦ Licitación Pública Nacional LPA-926013007-004-2023. ♦ Licitación Pública Nacional LPA-926013007-005-2023. ♦ **CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA** ♦ Licitación Pública Nacional LPA-926086953-001-2023. ♦ **MUNICIPAL** ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS** ♦ Declaratoria de Emergencia por alta probabilidad de riesgo por inundación pluvial en que se encuentran inmuebles de la colonia Fátima. ♦ **AVISO** ♦ Juicio ordinario civil, expediente 1120/2012.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VÉLEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juicio de Extinción de Dominio, 4/2023

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,
JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO,
CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN
JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN
LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL
GOBIERNO DE LOS ESTADOS DE SINALOA Y SONORA, Y POR
INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de tres de marzo de dos mil veintitres, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **José Luis Cruz Hernández, Serghio Agustín Posadas Bernal, Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes y Jessica Montero Guzmán**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra de la demandada **Carmen Alicia Dagnino Camacho y Saturnino Ochoa Sánchez** y a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **1/2023**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del numerario consistente en: "USD 24,680.00 (veinticuatro mil seiscientos ochenta dólares americanos 00/100) y el diverso en moneda nacional de \$17,260.00 (diecisiete mil doscientos sesenta pesos 00/100). Asimismo, en cumplimiento al auto de **TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los numerarios objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno de los Estados de Sinaloa y Sonora, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico** sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.— **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.—. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo— (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a

cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)".

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ NIEVES.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Publicación electrónica
sin validez oficial



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante provido CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por José Luis Ramos Salinas, Claudia Angélica García Jiménez, Oscar Gerardo Rojas Tárano, Cintia Isabel Nuñez Gómez y Fabiola Sánchez Anaya, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en contra de Héctor Rafael Valenzuela García, así como, de la persona afectada José Guillermo Real Martínez, misma que se registró con el número de expediente 5/2023, consistente esencialmente en: SE ADMITE LA DEMANDA, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: "la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario consistente en \$257,360.00 doscientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta pesos 00/100 m.n.), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado lo administre y realice la aplicación del recurso; la declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal de los derechos de propiedad del bien referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado Héctor Rafael Valenzuela García, para quien se ostente o comporte como tal, o para quien, por cualquier circunstancia, posea o detente el citado bien, tal y como lo establece el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, para los efectos legales conducentes". Asimismo, en cumplimiento al auto de ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.— COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.— ESTRADOS. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo— (...). PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sistema judicial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República, esto es, en la página de internet http://www.gob.mx/far; (...). En la inteligencia que si el motivo de comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:30 y las 14:30 horas. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tenerse en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados."



PROCESAL

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS EN LA...

KARIN MARIN JASSO SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. LPA-926013007-004-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Licitaciones, sito en Blvd. San Bernardino entre Calle E y Avenida Dr. José Miró, Colonia Las Quintas, Hermosillo, Sonora, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en días hábiles; también podrá solicitar información comunicándose al teléfono (662) 2897600 ext. 4543.

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926013007-004-2023
Fecha de publicación en CompraNet	22 de mayo de 2023, 09:00 horas
Descripción de la licitación	Adquisición de Material para Higienizar Escuelas de Educación Básica
Costo de inscripción	\$2,463.00
Volumen a adquirir	La descripción completa de las especificaciones técnicas de los bienes se detalla en la convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Presencial
Junta de aclaraciones	29 de mayo de 2023, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de junio de 2023, 13:00 horas
Fallo	08 de junio de 2023, 13:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 22 de mayo de 2023

ATENTAMENTE



Aarón Aurelio Grageda Bustamante

Director General de Servicios Educativos del Estado de Sonora

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA


Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. LPA-926013007-005-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Licitaciones, sito en Blvd. San Bernardino entre Calle E y Avenida Dr. José Miró, Colonia Las Quintas, Hermosillo, Sonora, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en días hábiles; también podrá solicitar información comunicándose al teléfono (662) 2897600 ext. 4543.

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926013007-005-2023
Fecha de publicación en CompraNet	25 de mayo de 2023, 09:00 horas
Descripción de la licitación	Adquisición de compendios de libros para Bibliotecas de Escuelas Públicas de Educación Secundaria
Costo de inscripción	\$2,463.00
Volumen a adquirir	La descripción completa de las especificaciones técnicas de los bienes se detalla en la convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Presencial
Junta de aclaraciones	01 de junio de 2023, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de junio de 2023, 11:00 horas
Fallo	12 de junio de 2023, 11:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 25 de mayo de 2023

ATENTAMENTE



Aarón Aurelio Grageda Bustamante
Director General de Servicios Educativos del Estado de Sonora



**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Licitación Pública Nacional.

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. **LPA-926086953-001-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en: Avenida Paseo Río Sonora No. 180 Norte, casi esquina con calle Comonfort, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, c.p. 83280 en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926086953-001-2023
Fecha de publicación en CompraNet	05/06/2023, 09:00 horas
Descripción de la licitación	Prestación de servicios de seguridad y vigilancia
Costo de inscripción	\$1,232.00
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Presencial
Junta de aclaraciones	15/06/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2023, 10:00 horas
Fallo	22/06/2023, 10:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 05 de junio de 2023.

ATENTAMENTE

ING. FLORENTINO VALENCIA SAMANIEGO
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL
DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA

Publicación electrónica
sin validez oficial

DECLARATORIA de Emergencia por alta probabilidad de riesgo por inundación pluvial en que se encuentran los inmuebles (casas habitación) marcados con los lotes 11, 12, 13, 22 y 23, de la manzana 29 de la colonia Fátima, debido al cauce del Arroyo de la colonia Fátima, que fluye por las calles XIV y XV, al este de la manzana 29, de la colonia Fátima de esta ciudad de Guaymas, Sonora.

DRA. KARLA CÓRDOVA GONZÁLEZ, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86 y 87, de la Ley General de Protección Civil; 11 fracciones II y XXIV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 fracción IX, 2 fracciones XVI, XX, XXV, XXV Bis, XXXVII, 3 fracción V, 6 fracciones IV, VIII y XIV, 6 Bis fracción V, 7 fracción II y 21, de Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; 1 fracción VI, 2 fracciones XIV, XXXV y XXXVII, 3 fracción VIII, 4 fracción II, 7 fracciones II, VI, VIII, XX, 14, 27 fracción XII, 32 fracción I, 54, 55, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 1, 2, 3, 5, 6, 8 fracciones IV, XXV, XLI, LIII y LXVIII, 10 fracciones IV y XIV, 11 fracciones I y III, 13 fracciones I, III y IV, 305, 306, 307 y demás relativos del Reglamento Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

CONSIDERANDO

Mediante oficio número 10-0181-2023, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, solicitó al Ayuntamiento de Guaymas, se emitiera Declaratoria de Emergencia, en términos de los artículos 305 y 306, del Reglamento Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, a fin de estar en posibilidad de demoler cuatro viviendas establecidas en zona de riesgo por inundación y reubicar a las familias afectadas que se encuentran asentadas sobre el cauce del Arroyo de la Colonia Fátima, el cual se forma recurrentemente durante temporada de lluvias, a fin de que dicha Secretaría lleve a cabo la construcción de obras de resiliencia urbana.

Mediante dictamen AJ/033/CMPC/2023, de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, la Coordinación Municipal de Protección Civil, en términos de lo dispuesto por los artículos 10 fracción IV y XI, 31 fracción XI, XV y XXX, 263, 264, 265, 314, del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guaymas, Sonora, artículos 8 fracción IV, XI inciso g) y XIII, 90 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, emitió "Diagnóstico de Riesgo", respecto de los inmuebles (casas habitación) marcados con números de lotes 11, 12, 13, 22 y 23, de la manzana 29, colonia Fátima de esta ciudad de Guaymas, Sonora, en el cual se determinó que dichos inmuebles (casas habitación), al encontrarse localizados dentro del cauce natural del "Arroyo de Fátima", se encuentran en riesgo potencial de tipo hidrometeorológico por inundación.

La Coordinación Municipal de Protección Civil, elaboró el referido "Diagnóstico de Riesgo" con base en los siguientes documentos: a). Solicitud; b). Reporte de inspección y verificación; c). Mapa de riesgos hidrológicos para el municipio de Guaymas; d). Evidencia fotográfica; e). Ficha técnica; y f).

“Denuncia Ciudadana”, en términos de los artículos 9, 263, 264, 265, del Reglamento de Protección Civil para el municipio de Guaymas, Sonora, determinando que efectivamente los inmuebles (casas habitación) marcados con los lotes 11, 12, 13, 22 y 23, de la colonia Fátima de esta ciudad de Guaymas, Sonora, se encuentran ubicadas dentro del gasto pluvial generado por el arroyo que fluye al este de la manzana 29 de la misma colonia Fátima, encontrándose en alto riesgo por la presencia de fenómenos de tipo hidrometeorológico (inundación).

Mediante oficio CEPC/5121/04/2023, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, la Coordinación Estatal de Protección Civil, a través del departamento de Diagnóstico de Riesgo, con base en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, VII y VIII, 92, de Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, emitió al Ayuntamiento de Guaymas, diversas recomendaciones técnicas, derivado de la visita de inspección visual y técnica que su personal llevó a cabo el día 26 de abril de 2023, en la colonia Fátima, calles XIV y XV, del municipio de Guaymas, Sonora, determinando riesgo inminente de una posible afectación por avenidas de agua en la próxima temporada de lluvias, recomendando tomar las medidas pertinentes con el propósito de garantizar la seguridad de las personas que habitan en dicha zona.

El Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Conurbada Guaymas - Empalme - San Carlos (2014), publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CXCIV, número 12, sección II, del 9 de febrero del 2015, establece que derivado de las deficiencias del sistema de alcantarillado de la ciudad de Guaymas, Sonora, se presentan problemas en el funcionamiento del drenaje pluvial en diversos sectores de la ciudad, como en el bulevar frente a la zona portuaria; en la zona del mercado municipal y malecón; en la zona de Fátima; frente al cerro de la Cruz, en la confluencia de la carretera internacional y Aquiles Serdán, en la zona del panteón; en la unidad deportiva y en la colonia las playitas; así como en una depresión que existen en la colonia Petrolera. Esto situación que aumenta la vulnerabilidad de la ciudad ante la presencia de posibles inundaciones.

Conforme al “Atlas de Riesgos Naturales del Municipio de Guaymas”, el cual es un instrumento técnico que permite identificar las vulnerabilidad de los asentamientos humanos ante la presencia de peligros de origen natural y ubicar las zonas de riesgo, con lo cual se puede planear y programar las obras preventivas de protección y mitigación entre otros, refiere que las colonias del sector Guaymas Centro, presentan un peligro alto por inundaciones, principalmente en las colonias como son: Colinas de Fátima, Torres de Fátima, El Rinconcito y parte de la colonia Adolfo de la Huerta, entre otras.

Que el cauce natural del arroyo de la colonia Fátima, que fluye por las calles XIV y XV, se encuentra obstruido en su trayectoria por los inmuebles (casas habitación) marcados con los lotes 11, 12, 13, 22 y 23, lo que representa para sus moradores y vecinos de dicho sector un riesgo potencial de tipo meteorológico por inundación pluvial.

Así pues, las obras a realizar por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, en apoyo al municipio de Guaymas, darán al cauce del Arroyo de Fátima, el flujo suficiente del agua pluvial en las calles XIV y XV, lo que permitirá evitar poner en riesgo la integridad

física de las personas que habitan los inmuebles (casas habitación) marcados con los lotes 11, 12, 13, 22 y 23, sus pertenencias y de los vecinos aledaños.

Con base en lo anterior se considera procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA de Emergencia, por alta probabilidad de riesgo por inundación pluvial en que se encuentran los inmuebles (casas habitación) marcados con los lotes 11, 12, 13, 22 y 23, de la manzana 29 de la colonia Fátima, debido al cauce del Arroyo de la colonia Fátima, que fluye por las calles XIV y XV, al este de la manzana 29, de la colonia Fátima de esta ciudad de Guaymas, Sonora.

Artículo 1.- Se declara la emergencia por alta probabilidad de riesgo por inundación pluvial en que se encuentran los inmuebles (casas habitación) identificados como lotes 11, 12, 13, 22 y 23, de la manzana 29 de la colonia Fátima, debido al cauce del Arroyo de la Colonia Fátima, que fluye entre las calles XIV y XV, al este de la manzana 29, en el centro poblacional de Guaymas, Sonora.

Artículo 2.- La presente declaratoria de emergencia se expide para que el Ayuntamiento de Guaymas, a través de la Unidad Municipal de Protección Civil, Sindicatura Municipal y la Dirección General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, conforme al ámbito de su competencia y atribuciones, expidan las autorizaciones que correspondan, para que realicen las acciones necesarias y apliquen las medidas de seguridad, prevención y mitigación del riesgo, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y su entorno, así como la prestación continua de los servicios públicos esenciales a la comunidad.

Artículo 3.- Se determinan como medidas de seguridad:

I.- La evacuación y reubicación de las personas afectadas en los inmuebles (casas habitación), marcados con los lotes 11, 12, 13, 22 y 23, de la manzana 29 de la colonia Fátima, del centro poblacional de Guaymas, Sonora; y áreas que puedan ser o sean afectadas.

II.- La demolición de las construcciones (casas habitación), que se mencionan en el artículo anterior, por encontrarse en riesgo inminente por inundación pluvial.

Artículo 4.- Comunicar la determinación y ejecución de las medidas de seguridad por la situación de riesgo y emergencia a los propietarios y/o poseedores de los inmuebles identificados con los números de lotes 11, 12, 13, con claves catastrales 310002760004, 310002760003, 310002760002, respectivamente, así como el lote 23, todos de la colonia Fátima del centro poblacional de Guaymas, Sonora, lotes localizados en el cauce del Arroyo de la misma colonia, a efecto de que estén informados de las medidas de seguridad, faciliten la ejecución de las obras y la posible suspensión de actividades y/o la demolición de construcciones que se requieran.

La presente Declaratoria se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y difundirse en los medios de comunicación locales y regionales de conformidad con el artículo 305, del Reglamento Municipal de Protección Civil.

Guaymas, Sonora, a 16 de mayo de dos mil veintitres.



Dña. Karla Córdova González

Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.



C. Celestino Sarabia Tautmez

Secretario del Ayuntamiento del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL HERMOSILLO, SONORA
EDICTO DE NOTIFICACION DE SENTENCIA DEFINITIVA

**C.C. JESÚS ARMANDO TRUJILLO CONTRERAS Y ELIZABETH GUADALUPE RAMÍREZ SOTO DE TRUJILLO.
PRESENTE.-**

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE 1120/2012, PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO IDENTIFICADO CON EL NO. F/262323, POR CONDUCTO DE SU MANDATARIA ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE JESÚS ARMANDO TRUJILLO CONTRERAS Y ELIZABETH GUADALUPE RAMÍREZ SOTO DE TRUJILLO., SE ORDENA NOTIFICAR LO SIGUIENTE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Este juzgado es competente para conocer y decidir el presente juicio, así como la vía elegida por la actora resultó ser la correcta y procedente.

SEGUNDO: La parte actora **ADMINISTRADORA FOME 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** acreditó plenamente los elementos de su acción, mientras que los demandados **JESÚS ARMANDO TRUJILLO CONTRERAS Y ELIZABETH GUADALUPE RAMÍREZ SOTO DE TRUJILLO** fueron juzgados en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO: se condena al demandado **JESÚS ARMANDO TRUJILLO CONTRERAS**, a pagar en favor de la actora **ADMINISTRADORA FOME 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, lo siguiente: la cantidad de **134.76499 VSMM** (CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO SIETE SEIS CUATRO NUEVE NUEVE VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL), por concepto de saldo principal, conforme lo pactado en el contrato base de la acción, que habrá de regularse en pesos conforme a la Unidad de Medida y Actualización, en lugar de Salario Mínimo en la época de pago de conformidad con el Decreto publicado el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Gobernación; la cantidad de **5.53174 VSMM** (CINCO PUNTO CINCO TRES UNO SIETE CUATRO VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL), por concepto de amortizaciones a capital derivadas de trece erogaciones mensuales generadas y no pagadas del uno de junio de dos mil once a treinta de junio de dos mil doce, que habrá de regularse en pesos conforme a la Unidad de Medida y Actualización, en lugar de Salario Mínimo en la época de pago de conformidad con el Decreto publicado el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Gobernación; la cantidad de **1.10890 M.N.** (UNO PUNTO UNO CERO OCHO NUEVE, CERO VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL) por concepto de comisiones por administración generadas y no pagadas en el período comprendido del uno de junio de dos mil once a treinta de junio de dos mil doce, que habrá de regularse en pesos conforme a la Unidad de Medida y Actualización, en lugar de Salario Mínimo en la época de pago de conformidad con el Decreto publicado el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Gobernación; la cantidad de **\$40,548.75 M.N.** (CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios generados y no pagados al período del uno de junio de dos mil once a treinta de junio de dos mil doce, más los que se siguieron y sigan generando hasta la total solución del adeudo, previa su legal regulación en la vía incidental conforme a lo pactado en el contrato básico de la acción.

CUARTO: Por lo expuesto en el considerativo IX, de esta sentencia definitiva, se absuelve al demandado del pago de la prestación marcada con el inciso E), del capítulo respectivo de la demanda, relativa al pago de primas de seguro.

QUINTO: Por las razones expuestas en el considerativo X del presente fallo, se condena al demandado **JESÚS ARMANDO TRUJILLO CONTRERAS**, a cubrir en favor de la actora los gastos y costas causados con motivo de la tramitación del presente juicio, previa su legal regulación en la vía incidental.

SEXTO: Para el supuesto de que los demandados **JESÚS ARMANDO TRUJILLO CONTRERAS Y ELIZABETH GUADALUPE RAMÍREZ SOTO DE TRUJILLO**, no den cumplimiento voluntario al pago de las cantidades a que fueron condenados dentro del plazo de cinco días luego que el presente fallo quede firme, tan pronto como éste sea susceptible de ejecutarse, remátese el bien inmueble hipotecado y con su producto hágase pago a la actora de lo condenado, y en caso de remanente, devuélvasele a la demandada.

SÉPTIMO: En virtud de lo razonado en el considerativo XII de esta sentencia, notifíquese los puntos resolutive del presente fallo al demandado **JESÚS ARMANDO TRUJILLO CONTRERAS**, mediante edictos que se publiquen por una sola vez tanto en el Boletín Oficial del Estado y en el Periódico "El Imparcial" o "Expreso" a elección de la actora, haciéndosele saber que cuenta con un plazo de sesenta días hábiles a partir de la fecha en que se realice la última publicación para que, si a su interés conviene, apele la presente sentencia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMO EL C. JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL LICENCIADO MANUEL COLUNGA RODRÍGUEZ ANTE EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS LICENCIADO ÁLVARO MONTES DE OCA MENA, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- DOY FE.

LIC. ALVARO MONTES DE OCA MENA
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS,



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHABIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2023CCX145I-05062023-DCE7DED2A

